Segundo.—Que se comunique esta resolución al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17875 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de varias obras. T. 6/84.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por don José Zuazu Garnica, con domicilio en Barcelona, pasaje de la Concepción, número 14, en representación de la Compañía Mercantil «Pierre Cardin Espagne, Sociedad Limitada», fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona, las obras que a continuación se relacionan: Número 1. «Biombo chino», 200.000 pesetas; número 2. «Mueble bufette con espejo y tres mármoles», 450.000 pesetas; número 3. «Trèsillo», 190.000 pesetas; número 5. «Aparador vitrina modernista», 200.000 pesetas; número 6. «Vidriera modernista» (dos hojas), 250.000 pesetas; número 7. «Mesa despacho», 150.000 pesetas; número 8. «Lampara de sobremesa con tulipa», 30.000 pesetas; número 9. «Par de sillas», 35.000 pesetas; número 10. «Aparador bufette con espejo y pequeño armadio, con cristal verde», 200.000 pesetas; número 11. «Mueble escritorio con aplique», 350.000 pesetas; sumando un total de dos millones cincuenta y cinco mil (2.055.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 6 de diciembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de alegaciones en fecha 17 de marzo de 1984, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos en fecha 21 de marzo de 1984;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.° y 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de dos millones cincuenta y cinco mil (2.055.000) pesetas, en total;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que se señala en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, las obras que a continuación se relacionan:

Número 1. «Biombo chino»; número 2. «Mueble bufette con espejo y tres mármoles»; número 3. «Tresillo»; número 5. «Aparador vitrina modernista»; número 6. «Vidriera modernista» (dos hojas); número 7. «Mesa despacho»; número 8. «Lampara de sobremesa con tulipa»; número 9. «Par de sillas»; número 10. «Aparador bufette con espejo y pequeño armario con cristal verde»; número 11. «Mueble escritorio con aplique»; cuyo permiso de exportación fue solicitado por don José Zuazu Garnica en representación de la Compañía Mercantil «Pierre Cardin Espagne, S. L.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de dos millones cincuenta y cinco mil (2.055.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de mayo de 1984

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17876 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Las subvenciones y ayudas a entidades y personas que desarrollan actividades en el ámbito deportivo, se configuran, entre otros, como instrumentos básicos para el fomento de la actividad deportiva que tiene encomendado el Consejo Superior de Deportes.

Se considera preciso dictar normas, así como estructurar y fijar objetivos, no sólo por la experiencia adquirida, sino por la exigencia presupuestaria de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que no tengan en los mismos asignación nominativa.

Por ello, se dicta la presente Orden, en la que se fija el régimen general para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de las normas específicas que en cada caso, mediante Resolución del Consejo Superior de Deportes, se determinen para finalidades concretas.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El Consejo Superior de Deportes, dentro de los límites de los créditos aprobados en sus presupuestos y sin perjuicio de aquellos cuya gestión tienen encomendada las Comunidades Autónomas para el fomento de las actividades deportivas que se desarrollen en su territorio, podrá disponer, en el ámbito de su propia competencia, la concesión de subvenciones y ayudas para las finalidades que se mencionan en la presente Orden.

Art. 2.° Podrán ser objeto de subvenciones y ayudas las actividades deportivas o las necesidades de equipamiento mobiliario o inmobiliario que sean precisas para aquéllas, cuando tengan una proyección supraterritorial o internacional, faciliten la actividad deportiva entre las Comunidades Autónomas y siempre que su proyecto responda a interés deportivo y social.

Art. 3.° Para la concesión de las subvenciones que se regulan en esta Orden se valorará la concurrencia de todas o alguna de las siguientes circunstancias:

Importancia en el ámbito deportivo de la actividad a realizar.

Contribución del proyecto al fomento y difusión del deporte.

Ámbito supraterritorial o internacional de la actividad prevista.

Aportación del proyecto a la comunicación deportiva entre las Comunidades Autónomas.

Carencia de medios económicos del solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación.

Proporción, respecto de la subvención solicitada, de los medios económicos propios con que cuenta el peticionario para realizar el proyecto.

Disponibilidad, en cada momento, del crédito con cargo al cual se puede conceder la subvención.

Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la política deportiva.

Art. 4.° Las personas o entidades que demanden la concesión de subvenciones deberán solicitarlo del Consejo Superior de Deportes, presentando sus peticiones en el Registro General del mismo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.° Las solicitudes deberán formularse con una antelación suficiente que permita su estudio y tramitación y, en todo caso, con anterioridad a la realización de la actividad o equipamiento para el que se solicita la subvención.

Art. 6.° Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante.

Currículum vitae del peticionario cuando sea una persona natural, en el que venga reflejada su actividad en el campo deportivo.

Memoria de las actividades realizadas en materia deportiva, en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.

Proyecto detallado de la actividad o equipamiento para la que se solicitan la subvención o ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.